



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**RESOLUCION GENERAL N° 010 -DPIP-2019.-**

**SAN LUIS, 17 MAY 2019**

**VISTO:**

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005, y sus modificatorias vigentes y Ley Impositiva Anual N° VIII- 0254-2018, para el Ejercicio Fiscal 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2018 autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a establecer un Régimen Especial de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos destinado a personas humanas inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos bajo el "Régimen de Monotributistas Sociales";


Que, asimismo, se dispone que las personas que adhieran al Régimen tendrán los siguientes beneficios: a) no les serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 205 inc. b) del Código Tributario Ley VI-0490-2005 y sus modificatorias, b) Serán exceptuados del cumplimiento de los deberes formales y c) Serán excluidos de los regímenes de retención, percepción, recaudación bancaria y DO.PRO;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, y a los fines de agilizar su registro y ante la necesidad de contar con un instrumento que permita el cumplimiento en tiempo y forma para poder incorporarse al Régimen de manera dinámica y eficaz; se hace necesario determinar las pautas, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes que se adhieran a los beneficios del Régimen mencionado por lo que corresponde el dictado de la Resolución pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

  
C.P.N. Ana Cecilia Badaloni  
DIRECTORA  
Dir. Prov. Ingresos Públicos  
San Luis



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

**Art. 1°.-** Establecer el Régimen Especial de pago para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, destinado exclusivamente a personas humanas inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la condición de Monotributistas Sociales.-

**Art. 2°.-** Para gozar de los beneficios instaurados por el artículo 15° de la Ley el Contribuyente deberá:

- a) Presentar anualmente el formulario “Adhesión Régimen Especial de Monotributistas Sociales”, disponible en la plataforma de Clave Fiscal homologada por esta Dirección Provincial de Ingresos Públicos, el cual tendrá carácter de declaración jurada.
- b) Acreditar estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos bajo el “Régimen de Monotributista Social”.

**Art. 3°.-** La presentación del Formulario deberá contener la acreditación de su condición de Monotributista Social y tendrá carácter declaración jurada de tal situación.

**Art. 4°.-** Los beneficios del presente régimen se harán efectivos a partir del anticipo correspondiente al mes en que se presente el Formulario “Adhesión Régimen Especial de Monotributistas Sociales”, teniendo vigencia el mismo hasta el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente a dicha presentación.

**Art. 5°.-** El contribuyente podrá presentar una única solicitud de adhesión por año fiscal y mientras dure el mismo.  
Si durante el año fiscal cambia su condición, retoma sus obligaciones formales y materiales, tal lo normado en el artículo 35 del Código Tributario Provincial y el artículo 3) de la Ley Impositiva Anual.

**Art. 6°.-** Determinar que el Impuesto mensual a pagar por cada beneficiario será el establecido en el artículo 15 de la Ley Impositiva Anual para el período fiscal vigente.

**Art. 7°.-** Registrar, comunicar y archivar. -

  
C.P.N. Ana Cecilia Badaioni  
DIRECTORA  
Dir. Prov. Ingresos Públicos  
San Luis